



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso se encuentra pendiente resolver solicitud de medidas cautelares.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.009-00301-00.

DEMANDANTE: BRUNO CASTRO CAMARGO.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Corresponde al despacho a resolver solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

En el sub examine, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita “se Decrete las medidas ejecutivas, conforme al artículo 514 del C.P.C., consistente en el embargo del 28% del Sistema General de Participación y todas aquellas que se encuentren a favor del Municipio de Malambo, para que se libren los correspondientes oficios a las distintas entidades bancarias en el municipio de Soledad y Barranquilla, entre estos :Banco Popular, Banco de Bogotá, AV Villas, Banco de Occidente, Corpbanca, Banco Pichincha, Itaú, Colpatria, Bancolombia, Banco BBVA, Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Banesco, Banco Caja Social, Banco WWB, Banco de la Republica, Banco GNB Sudameris, Banco W S.A., Fondo Nacional del Ahorro, Bancomeva, Banco Finandina, Banco Helm, Citibank y otros con sede en los municipios señalados”.

No obstante, se le informa al petente que mediante auto del 11 de julio del 2019 fueron decretadas las medidas solicitadas, sin que a la fecha se hayan sido retirado los correspondientes oficios.

Así las cosas, se ordenará estarse a lo resuelto en el auto de fecha 11 de julio de 2019 y se ordenará librar los oficios relacionados con las medidas cautelares allí decretadas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en auto de fecha 11 de julio de 2019.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios relacionados con las medidas cautelares decretadas en el auto a que se contrae el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a606305794f3b0649feaf7783fcb1a287f71c089a5d8e5cb72b9a4eaff5240

Documento generado en 14/10/2021 08:03:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>